

Ensayos

La defensa de los recursos naturales y el territorio desde los pobres

Juan Francisco Altamirano Flores

Resumen

El planeta Tierra, así como la comunidad de los vivientes que en ella se inscribe, se encuentra en peligro de que sus condiciones materiales de existencia se vean en peligro de quedar extintas, esto ante la llamada crisis ecológica producto del sistema capitalista que ha intentado dar soluciones a través de una especie de recetas para aliviar al planeta, entre las que encontramos el *desarrollo sustentable*, *capitalismo verde* y *derecho ambiental*; sin embargo, estos sólo han sido utilizados para legitimar al sistema. Es entonces que el pueblo que demanda justicia ante la explotación de lo natural y del ser humano, genera derechos para la defensa del territorio y de la naturaleza, pero son derechos alternativos que se materializan en función de la conciencia de justicia ecológica de los pobres.

Abstract

The material conditions for the existence of the planet Earth and the community of living beings incorporated in it are in danger of extinction. This is due to the called ecological crisis derived from the Capitalist system, which has been trying some solutions to this crisis, a sort of planet relief recipes. Among these are: *sustainable development*, *green capitalism* and *environmental laws*. However, these have mainly been used for legitimizing the Capitalist system, this has produced the demand for justice by the people facing nature and human exploitation, which in turn generates rights for the territory and nature defense. These alternative rights are materialized according to the ecological justice conscience of the poor.

Colaboración recibida el 5 de marzo de 2020 y aceptado para su publicación el 20 de febrero de 2021.

Altamirano Flores, J.F. | Pp. 117-130

Palabras clave

Derecho, territorio, pobre, pueblo.

Keywords

Right, territory, poor, people.

Introducción

En las últimas décadas ha surgido la lucha en defensa del territorio y los recursos naturales —es decir, la naturaleza—, la cual ha sido explotada junto al hombre por el sistema-mundo moderno, el cual tiene por cometido la dominación de la naturaleza mediante su derroche e inhumana industria, hiperconsumo voraz y de la fábula que supone el capitalismo, como bien apunta Enrique Dussel (1998):

Una vez constituida la Tierra como un “objeto explotable” en favor del *quantum*, del capital, que puede vencer todos los límites, todas las barreras, manifestando así “the great civilising influence of capital”, toca al final su límite insuperable, cuando el mismo sea su límite, la barrera infranqueable para el progreso, y estamos llegando a ese momento [...] Siendo la naturaleza para la modernidad sólo un medio de producción, corre su destino de ser consumida, destruida y, además, acumulando geoméricamente sobre la Tierra sus desechos, hasta poner en peligro la reproducción y desarrollo de la misma vida. La vida es la condición absoluta del capital; su destrucción destruye al capital.

En esta etapa de la modernidad se somete a la naturaleza a la lógica del capital, que tiene valor en tanto se pueda transformar en dinero, cualquier valor espiritual o de ontología hombre-naturaleza carece de valor y por lo tanto no importa al sistema; se separa al ser humano de la naturaleza, al individuo de la comunidad y la economía de la sociedad.

La dominación de la naturaleza fue una de las tres grandes promesas de la modernidad con consecuencias no deseables, como lo señala Boaventura de Sousa Santos (2005) respecto a que la dominación de la naturaleza se realizó de manera perversa, pues ha destruido a la naturaleza misma y generado la crisis ecológica, esta destrucción de la naturaleza que es violencia objetiva y además es criminal.

En respuesta a la crisis ecológica, el propio sistema ha elaborado una receta para aliviar al tan maltratado planeta y aplacar las protestas por esta crisis, soluciones posmodernas que no podrán con los proble-

mas de la modernidad; en primer lugar, un nuevo *paradigma* que vino a reemplazar al de la dominación de la naturaleza y es el *desarrollo sustentable* —que ni es desarrollo y ni es sustentable—, este es un oxímoron por excelencia dentro de la lógica del capitalismo, ya que el desarrollo dentro de este sistema jamás podrá ser sustentable.

Sin embargo, la cultura del miedo que rodea a los problemas ecológicos hace verla como la única solución viable al problema. La eficacia política e ideológica del concepto de desarrollo sostenible o sustentable significó un gran tranquilizador para aquellas personas que tratan de proteger la naturaleza, se creó la ilusión de que los tomadores de decisiones estaban haciendo frente y se estaban tomando las medidas necesarias a la crisis presentada, como señala Edgardo Lander (2011):

[El desarrollo sustentable] respondió en términos que parecían tomar en cuenta los cuestionamientos al desarrollo, mientras que en realidad lo que hacía era reforzarlo [...] Al no cuestionar la lógica de la acumulación capitalista y el modelo de la sociedad industrial como causas fundamentales de la destrucción de las condiciones que hacen posible la vida, operó como mecanismo legitimador de la globalización neoliberal, que de ese modo pasó a presentarse como sostenible, a pesar de su avasallante dinámica devastadora.

De igual forma, Swyngedow (2011) menciona que se construye un guion en torno a la sostenibilidad, entendida como una serie de dispositivos técnico-directivos —a menudo caracterizados como radicales o innovadores— que deben asegurar que la *civilización*, tal y como la conocemos, pueda continuar; se llama a una revolución sin cambio revolucionario. Esta fábula sólo sirve para aliviar las conciencias de aquellos grandes explotadores de *natura* que lo único que hacen es seguir dominando a la naturaleza pero con un discurso de sustentabilidad.

El *capitalismo verde* es otra prescripción que busca hacer frente a la crisis ambiental, en términos generales consiste en integrar consideraciones ambientales dentro de la economía y procesos de producción, así como de crear mercados *verdes y limpios*; es decir, se pretende que continúe la producción capitalista mediante un desarrollo sustentable, sin alterar las relaciones sociales y los procesos de producción capitalista.

El capitalismo verde es una de las contradicciones más grandes que se han dado dentro del sistema, nos permite observar que está alcanzando sus límites. Es imposible que un capitalismo, que dentro del juego de los colores se denominaría marrón, pase al color verde, además de que se pretende hacer un borrón y cuenta nueva, olvidando todo el legado de explotación y destrucción de la naturaleza que hasta la fecha continua, el capitalismo no puede ser verde, vale la pena citar a Rodríguez Pavera, quien a su vez hace un análisis a textos de Escobar y Gudynas con respecto al capitalismo verde:

El capitalismo verde se puede asimilar con el que Escobar [...] describe como la *forma postmoderna del capital ecológico*, refiriéndose con esta noción a la conquista semiótica de la naturaleza y la vida que posibilita el uso sostenible y racional del medioambiente; o con el *capitalismo benévolo* de Gudynas [...] que a través de “ajustes” ecológicos busca integrar la naturaleza al mercado, mientras mantiene un modelo extractivista con profundos impactos sociales y ambientales. Gudynas advierte que ese capitalismo no niega sus impactos, ese no es su propósito; lo que pretende es si “administrarlos”, compensarlos o amortiguarlos con programas sociales que permitan legitimar el modelo y apaciguar la protesta social (Rodríguez Panqueva, 2014).

El desarrollo sustentable y el capitalismo verde trajeron una legitimación del sistema capitalista frente a la cuestión de la crisis ambiental, que necesitaban con urgencia por la presión social ejercida; parte de esa legitimación vino a través del derecho, actualmente denominado *derecho ambiental*, con la finalidad de proteger el ambiente. En Occidente este derecho tiene la encomienda de proteger lo que resta del planeta, pero en función de la salud, economía y satisfacción de necesidades humanas es un derecho del ser humano a vivir en un ambiente *adecuado*; sin embargo, tampoco cumple con este cometido, no sólo la naturaleza está degradada, sino que está degradada a tal punto que en ocasiones se vuelve inhabitable; este concepto de medioambiente adecuado es sólo una estrategia para continuar con la salvaje explotación de la madre tierra, y es aquí donde se aprecia el problema ético que trae este derecho.

Que mejor forma de legitimar un sistema que a través de las leyes que emanan del estado para la defensa del medioambiente, ya que

estas se revelan la mayoría de las veces inoperantes porque están diseñadas no para que se prohíba contaminar o destruir, sino que esto se pueda hacer pero de a poco y dentro de un marco de supuesta regulación, además de que no existen las bases materiales para hacer justiciables estos derechos.

Cabe reconocer que muchas veces se puede tener sentencia favorable a la demanda de la sociedad civil, pero sólo se dan en sentido de manera puntual y reducida (Sánchez Rubio, 2007), esto sucede por la complicidad que existe entre los aplicadores del derecho y los detentadores del capital, logrando una inaplicabilidad de los fallos. No se conforman con tener a su favor las leyes, el aparato estatal que las aplica y las políticas gubernamentales para hacerlo posible, sino que utilizan el aparato político y el capital que persiste para malear la justicia mexicana.

Como ejemplo tenemos la minera “San Xavier”, en el municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, donde a pesar de estar clausurado sigue funcionando. El abogado Francisco López Bárcenas (2015) señala al respecto que los opositores a la minera, quienes ganaron todos los juicios, no pudieron parar las actividades porque pesaron más los intereses políticos que la protegían.

Otro ejemplo es el llamado *Juicio del siglo* en Ecuador, entre la petrolera Texaco (actualmente conocida como Chevron) y comunidades indígenas de la Amazonia ecuatoriana. Chevron es probablemente la empresa que ha acumulado la mayor deuda ecológica en ese país, sus operaciones significaron la destrucción y contaminación de grandes extensiones de selva en la región amazónica, el exterminio de pueblos indígenas y el empobrecimiento no sólo de la región sino también del país (Martínez, 2008). Durante los 28 años que Chevron explotó las reservas petroleras utilizó una tecnología basada en el criterio de la mínima inversión y la máxima ganancia, caracterizada por una completa falta de preocupación por la naturaleza y por la vida de los habitantes de dicha región. Después de varias incursiones en los tribunales norteamericanos, la defensa decide llevar el procedimiento a Ecuador, donde el 14 de febrero de 2011 se emitió un fallo, que fue ratificado en enero de 2012, y en el que se declaraba culpable a Chevron del desastre ambiental y social mediante una acción deliberada para ahorrar gastos, y

debía pagar ahora 19,2 mil millones de dólares, la indemnización más alta de la historia de la humanidad. Chevron se ha negado a cumplir con su obligación de reparar el daño, la reparación no se puede hacer exigible en Ecuador porque la empresa retiró sus activos del país, actualmente la sentencia trata de ejecutar mediante el embargo de bienes en los países de Argentina, Canadá, Brasil y Colombia, por lo que la lucha para alcanzar la justicia y hacer efectiva la condena a la empresa petrolera sigue vigente.

El *Juicio del siglo*, que involucra a más 30,000 indígenas de la amazonia ecuatoriana contra Chevron, representa el fracaso del derecho ambiental en América Latina. Si bien hay que reconocer el uso liberador de los ordenamientos jurídicos positivos y el reconocimiento de las reivindicaciones populares y medioambientales por parte de los operadores jurídicos de Ecuador, las reclamaciones y demandas quedaron en nada, a pesar de haber pasado exitosamente por los tribunales. Al respecto cabe citar a Sánchez Rubio, quien señala que debido a que:

Tanto entre profesionales y operadores del derecho como entre la gente común hay una confianza casi ingenua respecto del nivel normativo-positivo de los ordenamientos jurídicos, muchas veces se tiende a olvidar e ignorar otras dimensiones fundamentales que deben ser tenidas en cuenta, entre ellas el contexto estructural, las relaciones de fuerza y los procesos sociales donde se sitúa el derecho (Sánchez Rubio, 2007).

Lo anterior es lo que muchos autores señalan como la fetichización del derecho moderno, el cual no produce ni reproduce la vida en la lógica capitalista, cuando este derecho ambiental se vuelve *útil* —ya sea porque algún miembro de la sociedad lo hace valer— y el operador del derecho en realidad trata de aplicarlo, se pretende castigar o punir a quien atente contra el medioambiente, cuyo castigo sólo viene en sentido económico. Y es tan común, que muchas empresas destinan una partida económica para pagar por el daño que ocasionen a la naturaleza; en México se traduce como pago para poder contaminar o el *derecho a contaminar*.

De igual forma, este derecho ambiental pareciera que su objetivo es regular la extracción de los recursos naturales y otorgárselos al mejor postor: el *derecho a explotar la naturaleza*. Y es que desde el pluralismo

jurídico de la *lex mercatoria* se invierte el derecho ambiental para convertirse en el derecho a contaminar y el derecho a explotar la naturaleza, siempre y cuando se cuente con los medios necesarios para adquirirlo.

De igual forma y dentro de esta lógica, ese derecho ambiental estatal se torna perverso en contra del oprimido, y le genera más opresión, ya que si alguien daña el ambiente por realizar alguna actividad propia para su supervivencia, el aparato del estado dejará caer todo su peso sobre ella y este, al no contar con capital, no puede comprar su *derecho a contaminar* o su *derecho a explotar a la naturaleza*, esto es lo que Dussel señala como la legalidad de la injusticia o la ilegalidad de la justicia.

Partiendo de la idea que el derecho ambiental latinoamericano es legitimador del sistema mundo-moderno, este se revela inoperante, injusto y opresor, por lo que no es idóneo para la defensa de la naturaleza, ya que responde a intereses de mercado. Su necesidad es incuestionable, pero su eficacia se muestra insuficiente por la fuerza operativa de acontecimientos, procesos y sujetos que la desbordan (Sánchez Rubio, 2007), por lo que hace falta, como señala Antonio Salamanca (2013), romper jurídicamente con la agónica ideología capitalista y sus falsos derechos burgueses, como exterminio de los verdaderos derechos de los pueblos y de la naturaleza. Precisamente uno de estos derechos es el de la naturaleza —contenido de forma expresa en la Constitución ecuatoriana y de forma implícita en la legislación boliviana—, que podría ser la solución a los problemas ecológicos que azotan al mundo, en especial a la región Abya Yala; sin dejar de señalar que estos derechos positivizados en los países mencionados tampoco se revelan como soluciones reales en la práctica política, ya que no existen los elementos materiales para hacerlos valer, para ejemplo basta la experiencia del Yasuni-ITT, proyecto surgido por grupos ecologistas en el gobierno de Rafael Correa (en 2007), que está en riesgo por las políticas extraccionistas de Ecuador.

Los derechos de la naturaleza como herramienta de reivindicación de los pobres, el derecho que nace del pueblo y la ecología de los pobres

Después de ver cómo fracasa el derecho ambiental en su encomienda de la protección del ambiente, es necesario que se forme una cultura jurídica

como alternativa desde el pueblo, entendida en el sentido de un análisis del sistema y de una elaboración de técnicas y categorías conceptuales divergentes de las que emplean los modelos culturales dominantes (De la Torre Rangel, 2005), para ayudar a que el pueblo se reapropie del poder normativo monopolizado por el Estado.

La justicia a nivel de conciencia y en la instancia organizativa de los pueblos que busquen otorgarle derechos a la naturaleza, revelaran una nueva concepción jurídica naciente del propio pueblo que constituirá una alternativa respecto de la juridicidad del sistema vigente, ya que la exigencia del pueblo de sus derechos, de acuerdo con el Derecho, no necesariamente se hace con base en el derecho vigente o positivo (De la Torre Rangel, 2005), también el pueblo puede manejar conceptos jurídicos basados en un sentimiento de justicia que deviene como consecuencia del conocimiento que adquiere por su experiencia e historia de pueblo explotado, así como de la explotación y de la territorialización de su territorio por el sistema capitalista, el cual maneja los recursos naturales a placer y los enrola en términos económicos, en la necesidad de la máxima ganancia; es decir, el valor de cambio, el cual se pondera por encima del valor de uso. En América Latina esto es palpable con la gran contradicción que existe, ya que en los espacios donde mayor cantidad de recursos naturales se concentran, mayor pobreza existe.

El territorio, a decir de De la Torre Rangel (2005), es el ámbito donde se manifiesta de manera más contundente la estrecha y directa relación que guardan los asuntos ambientales y de recursos naturales con la capacidad productiva y nivel de vida de la población, la tensión que hoy vivimos es la mejor expresión de que la conformación territorial hegemónica ya no consigue ofrecer un refugio, sino que se convierte en opresión doble: la destrucción del entorno y la destrucción de la humanidad.

Esta operación ideológica busca legitimar nuevas formas de apropiación de la naturaleza a las que ya no podrán oponerse los derechos tradicionales por la tierra, el trabajo o la cultura, por eso es necesario recurrir a nuevas modalidades del derecho.

Ese pueblo que se articula dentro de la sociedad civil busca desde las bases alternativas viables al neoliberalismo —sobre todo en lo local,

es decir, en el barrio, el pueblo, la parroquia, el municipio— un fenómeno típico de reacción que pone en juego la creatividad de los pobres y excluidos, así como de la clase media empobrecida —los *nuevos pobres* (Scanonne, s.f.)—; creatividad entendida como la capacidad de crear algo, en este caso el derecho, y su sentimiento de justicia que fundamenta la exigencia de sus derechos y sobrepasa el derecho positivo. Está basada en un concepto histórico de justicia, alternativo al concepto de justicia conservadora de la legalidad vigente (De la Torre Rangel, 2005).

Del mismo modo que el pueblo puede manejar y crear conceptos jurídicos basados en el sentimiento de justicia y no propiamente en teorías filosóficas o imposiciones de estado, el pueblo pobre y oprimido está a la vanguardia en las cuestiones ecológicas, lo que ahora se conoce como *ecologismo de los pobres*, ya que:

La ecología [...] es un tema de los pobres, aunque no se use la palabra ecología. Vemos luchas, en muchos países de América Latina, donde los campesinos y los indígenas están a la vanguardia contra la deforestación, contra los proyectos mineros, contra la ganadería que destruyen los bosques, envenenando el agua y la tierra. Las comunidades campesinas e indígenas están en la primera fila en la lucha en contra de esas multinacionales y de esos latifundistas en la defensa de su tierra, sus aguas y sus bosques. Es una lucha cotidiana (Löwy, 2015).

Esta ecología, que Martínez Alier (1994) denomina como “la ecología de la supervivencia”, concientiza a los pobres de la necesidad de conservar los recursos naturales. Sin embargo, al igual que el “Derecho que nace del pueblo y la consciencia de justicia, la ecología de los pobres a menudo es difícil de descubrir porque no utiliza el lenguaje [del derecho y] de la ecología científica [...] sino que utiliza lenguajes políticos locales, a veces religiosos”.

Ya que la cuestión ecológica respecto a los pobres pasa por el uso y distribución de los recursos naturales, la ecológica está más cerca de la *economía moral del campesinado* que de la lógica de la *acumulación capitalista*, tanto por su carácter energéticamente eficiente como por los valores positivos que conlleva su relación con el medio:

[Si] aceptamos que el sistema de mercado generalizado y/o el control del Estado sobre los recursos naturales implican una ló-

gica de horizontes temporales cortos y de externalización de los costes ecológicos, entonces los pobres, al pedir el acceso a los recursos contra el capital y/o contra el Estado, contribuyen al mismo tiempo a la conservación de los recursos (Martínez Alier, 1994).

Por lo que Scannone (s.f.) nos interpela a dejarnos enseñar por los pobres y excluidos en su sabiduría humana elemental, adquirida no pocas veces como fruto del sufrimiento límite y de la creatividad humana ante el mismo. De tal forma que en un principio los pobres pueden crear derecho a partir de la injusticia y los mismos pobres se dan cuenta de la injusticia que significa que la naturaleza, a la cual muchos de ellos están apegados y veneran, sea ofertada al mejor postor para que la explote sin ninguna consideración, porque es suya, causando impactos ambientales que ponen en peligro la propia vida humana, seguro que estarán dispuestos a defender el territorio, sus recursos naturales y, por qué no, a otorgarle derechos a la naturaleza desde la concepción misma de la justicia.

Estas dos categorías —es decir, el derecho que nace del pueblo y la ecología de los pobres— hacen creer en una concepción de futuro de esperanza, ya que estas actitudes de los empobrecidos luchan por revertir su situación y al mismo tiempo luchan por mantener la base material del desenvolvimiento de la vida: la naturaleza. Y es que naturaleza y humano es uno mismo; el segundo puede intermediar en defensa de la primera, y el ser humano es la naturaleza que toma conciencia de sí mismo; de igual manera, la naturaleza significa su hogar, su territorio, su tierra, sus recursos naturales, su vida, porque:

La naturaleza real opera históricamente desde su longevo matrimonio con el hombre. El hombre humaniza todo lo que toca, lo civiliza y se lo reapropia. La mano del hombre, donde sea y progresivamente, es visible en todo: en las montañas, en el agua, en el suelo, el cielo y el aire, es decir, transforma el planeta Tierra en hogar: la tierra de los hombres, a partir del territorio (su reapropiación por un pueblo) colectivamente elegido para que fuera su tierra allí donde, dadas circunstancias evolutivas, era lo mejor porque su sabiduría lo había optimizado en función de sus deseos, sueños y proyecto de vida (Aubry, 2007).

Por lo que el llamado a los derechos de la naturaleza es a la defensa de nuestros territorios, de nuestros hogares, de nuestras culturas, de nuestra fuente de vida, de nuestra madrecita Tierra, de nuestra *pachamama*, de nuestra *nantik lum* y de la vida, así como la reproducción y acrecentamiento de la misma.

Sin embargo, hay que considerar que el pobre antepone su corporalidad como ser humano que necesita de la cuestión de la naturaleza; en principio, se da cuenta de que *no hay humanidad sin naturaleza*, pero ellos ¿para qué quieren naturaleza si no pueden satisfacer sus necesidades? A lo que el ecologismo de los pobres grita: “No queremos naturaleza sin justicia social”, por lo que ambos problemas deben ser tomados como uno mismo, ya que la destrucción ecológica (como condición de posibilidad) y la pobreza (como efecto) son dos fenómenos correlacionados que tienen una misma causa, y ambos exigen comprensión material y simultáneamente la mediación de la consensualidad formal comunitaria (Dussel, 2007), a lo que los pueblos deberán responder en el sentido de otorgarle derechos a la naturaleza.

Para ejemplificar lo anteriormente expuesto, recorro a el problema socioambiental de la comunidad de Cherán, en dicho lugar los bosques han sido botín de talamontes bajo el manto de grupos de corte paramilitar; sin embargo, la propia comunidad —el 15 de abril 2011— alzo la voz y gritó “¡basta!”, por lo que decidieron organizar la defensa de los bosques. Este lugar permanece ahora resguardado con barricadas organizadas por el pueblo, quienes no están dispuestos a que se siga talando el poco bosque que les queda, y no permitirán —así lo aseguran— nuevas agresiones a los habitantes de la comunidad: “Así empezó la organización para proteger a nuestra comunidad, los bosques y la búsqueda de la justicia” (Pobladores de Chéran, 2011).

Los mismos pobladores mencionan que con la devastación del bosque “llegó la muerte no investigada y una directa agresión a nuestro existir”, con esta frase la comunidad da cuenta que la desaparición de sus bosques significa la puesta en riesgo de su propia vida, es una lección de ecología desde los pobres y de igual manera su decisión de tomar el control responde a su concepción de justicia, ya que sus bosques habían sido saqueados ante la mirada de las autoridades y, lo que es peor,

que dentro de las posibilidades del uso del derecho positivo está el de no usarlos para evitar males peores, que es lo que sucedió en este lugar, donde grupos paramilitares amedrentaron a la población para que se quedaran callados ante la explotación de sus bosques, a lo que ellos respondieron diciendo: “Ya no nos vamos a dejar, porque al quitarnos el bosque nos quitan toda nuestra forma de vida” (Pobladores de Chéran, 2011), pues la comunidad depende de la relación comunidad-bosque.

Es así como los pobladores de Chéran de forma inconsciente crearon derechos de la naturaleza, que ellos mismos defienden y promueven, como los bosques y sus variedades de pino —algunas de ellas endémicas— en contra de talamontes que se apropian de los recursos de manera injusta, afectando la relación humano-naturaleza establecida en la comunidad. Señala uno de los pobladores: “Es así como arrastran no sólo con nuestra existencia como pueblo, sino con el medioambiente y la humanidad” (Pobladores de Chéran, 2011).

Por último, cabe señalar que existe, el derecho a la resistencia y a no ser cómplice en el crimen perpetrado por el capitalismo en contra de la vida, desde la ecología doméstica —Riechmann (2001) la denomina como protesta desesperada o dignidad desconsolada, debido a lo desesperanza de la situación ecológico-social actual—, la práctica inevitabilidad de la cadena de catástrofes y la regresión civilizatoria, así como el cinismo que supone culpabilizar a las personas por sus comportamientos ambientales individuales cuando estos no influyen en el problema general más que una escala inapreciable que promueve el paradigma antropocéntrico y biocéntrico. Al respecto Jürgen Dahl menciona:

Nuestra mirada a los últimos restos está llena de melancolía, nuestra mirada de despedida a los últimos esquimales, a las últimas oropéndolas, a muchas plantas que muy pronto dejarán de existir. Melancolía y cólera por el hecho de que las exigencias que le hemos planteado a nuestro planeta no son, desde hace ya mucho tiempo, más que una especie de toxicomanía, a la vez destructiva y necesaria [...]. En este contexto, la recomendación de que comencemos por proteger el medioambiente en nuestros propios hogares adquiere, repentinamente, un nuevo significado. Esa obligación, oficialmente difundida, se transforma en un derecho individual: el derecho del individuo a escapar, en lo posible, a todo aquello que está contribuyendo al desenlace. Se trata de una especie de resisten-

cia pasiva, desesperanzada pero digna, un boicot de partisano, una negativa a obedecer. [...] la protección doméstica del medioambiente se transforma en un acto de autoafirmación que ha renunciado a salvar el mundo, pero que trata de salvaguardar la propia dignidad con su kilo de aluminio, utilizando otros relojes, colocando ladrillos en las cisternas del retrete: no se trata de acciones ecologistas sofisticadas para calmar la propia conciencia, sino de una protesta desesperada (Dahl, citado en Riechmann, 2001).

A modo de conclusión

Antonio Salamanca dentro de su postulado iusmaterialista de la *praxis* sostiene que el Derecho es *praxis*, acción, no son los textos; que este postulado es la negación fundamental del fetichismo jurídico que reduce el derecho al objeto inanimado de la norma escrita (Salamanca, 2013), por lo que son viables los derechos que nacen del pueblo, a pesar de no estar contenidos en alguna norma positiva estatal y que surgen desde los movimientos sociales, los cuales se articulan para la defensa del territorio, recursos naturales, naturaleza, historia y cultura, desde los pobres, echando mano de los conceptos de “el derecho que nace del pueblo” de Jesús Antonio De la Torre Rangel y la llamada “ecología de los pobres”, que en ambos casos, surge de manera no científica, mediante una concepción de justicia en el primer caso y una concepción ecológica en el segundo, por el simple hecho de observar la injusticia y falta de ecología, y dichos procesos son válidos y responden a un sentido de urgencia ante la afrenta capitalista.

Referencias

- Aubry, A. (2007). Tierra, terruño, territorio. *La Jornada*, publicado el 4 de junio. Ciudad de México, México.
- De la Torre Rangel, J. (2005). *El Derecho que nace del pueblo*. México: Porrúa.
- De Souza Santos, B. (2005). *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*. Madrid: Trotta.
- Dussel, E. (1998). *Ética de la liberación. En la edad de la globalización y de la exclusión*. México: Trotta.
- Dussel, E. (2007). *Materiales para una política de la liberación*. México: Plaza y Valdés Editores-UANL.

- Lander, E. (2011). *La economía verde: El lobo se viste con piel de cordero*. Caracas: Gráficas León.
- López Bárcenas, F. (2015). Los empresarios y el derecho a la consulta. *La Jornada*, publicado el 22 de abril. Ciudad de México, México.
- Löwy, M. (2015). Entrevista personal a Michael Löwy, por L. Martínez Andrade, el 5 de enero.
- Martínez Alier, J. (1994). *De la economía ecológica al ecologismo popular*. Barcelona: Icaria.
- Martínez, E. (2004). ¿Cuánto nos debe Texaco? Un caso de deuda ecológica. Publicado en Rebelión Ecoportal.net, sección Ecología social, el 22 de octubre. Obtenido de: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=6460>
- Pobladores de Chéran (2011). Ante la tala clandestina y la violencia, Chéran organiza su defensa. Entrevista personal a pobladores de Chéran, por G. Muñoz Ramírez.
- Porto Gonçalves, C.W. (2001). *Geo-grafías: Movimientos sociales, nuevas territorialidades y sustentabilidad*. México: Siglo XXI.
- Riechmann, J. (2001). *Un mundo vulnerable. Ensayos sobre ecología, ética y tecnología*. Madrid: La Catarata.
- Rodríguez Panqueva, D. (2014). *Capitalismo verde, una mirada estratégica de BID en cambio climático*. Bogotá: CENSAT.
- Salamanca, A. (2013). El capitalismo como delito vs. el buen vivir en nuestra América. En: D. Sánchez Rubio y A. Salamanca, *Derechos y bien común frente al despojo. Afrontando retrocesos, recobrando perspectivas* (pp. 132-154). San Sebastián, España: Gakoa Liburuak.
- Sánchez Rubio, D. (2007). *Contra una cultura anestesiada de derechos humanos*. San Luis Potosí: UASLP.
- Scanonne, J. (s.f.). Varios artículos en línea. Asociación de Filosofía y Liberación. Obtenido de: http://www.afyl.org/txt/Articulos/J.CarlosScanonne_Actualidad-futuro.pdf
- Swyngedouw, E. (2011). ¡La naturaleza no existe! La sostenibilidad como síntoma de una planificación despolitizada. *Revista Urban*, NS01, pp. 41-66.